



Que es función de CORNARE propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable.

Que en virtud de lo anterior y hechas las anteriores consideraciones de orden jurídico, y acogiendo lo establecido en el Informe Técnico N° 134-0377 del 12 de octubre de 2018, se procederá adoptar unas determinaciones en la atención a la Queja Ambiental a los señores **EDIN YEIMER ORTEGA LOPEZ** identificado con cedula de ciudadanía número 98.627.688 y **RAFAEL ÁLVARO ORTEGA SALAZAR**, identificado con cedula de ciudadanía número 70.113.142, cual quedará expresado en la parte dispositiva del presente acto.

Que es competente El Director de la Regional Bosques de la Corporación, para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,

## RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR** a los señores **EDIN YEIMER ORTEGA LOPEZ** identificado con cedula de ciudadanía número 98.627.688 y **RAFAEL ÁLVARO ORTEGA SALAZAR** identificado con cedula de ciudadanía número 70.113.142, para que den cumplimiento con la siguiente obligación en un término máximo de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo:

1. Tramitar el permiso de vertimiento para las Aguas Residuales Domesticas para el Restaurante Mi Rey, para lo cual deben implementar un sistema de tratamiento de aguas residuales para las actividades que se desarrollan en el restaurante y la cría de cerdos
2. Hacer un manejo adecuado a la cochera en donde se crían 6 cerdos, el cual deber ser en seco para no generar olores ni vertimientos, las aguas producto del lavado de las cocheras deben contar con algún tipo de tratamiento previo antes de ser dispuestas a fuente de agua.

**ARTÍCULO SEGUNDO: REMITIR** copia del Informe Técnico 134-0377 del 12 de octubre de 2018 a la Secretaria de Salud del Municipio de Cocorná, para que determine si los cerdos producidos en el Restaurante Mi Rey cumplen con la normas actuales para la producción y destinación y tome las medidas respectivas.

**ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR** al Grupo técnico de la Regional Bosques, realizar visita al sitio de interés con el fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones establecidas y las condiciones ambientales del mismo, en un término de sesenta (60) días hábiles siguientes a la notificación de la presente actuación administrativa.

**ARTÍCULO CUARTO: INFORMAR** que el incumplimiento de las obligaciones contenidas en la presente resolución dará lugar a la aplicación de las sanciones que determina la Ley 1333 de 2009, sin perjuicio de las penales o civiles a que haya lugar

**ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR** el presente Acto Administrativo de la siguiente forma:

- **EDIN YEIMER ORTEGA LOPEZ** identificado con cedula de ciudadanía número 98.627.688
- **RAFAEL ÁLVARO ORTEGA SALAZAR** identificado con cedula de ciudadanía número 70.113.142.



**PARÁGRAFO:** De no ser posible la notificación personal, se hará en los términos estipulados en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO SEXTO:** Contra el presente Acto Administrativo, no procede recurso alguno quedando agotada la vía administrativa conforme a lo dispuesto en el artículo 75 y 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
**JOSÉ FERNANDO LÓPEZ ORTIZ**  
**DIRECTOR REGIONAL BOSQUES**

Proyectó: Abogada Diana Uribe Quintero Fecha: 29 de octubre de 2018  
Asunto: Queja Ambiental  
Expediente: SCQ-134-1071--2018

